
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.700

Miércoles 8 de Julio de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1782061

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial IX Región de la Araucanía

**DECLARA ZONA DE RIESGO SANITARIO, POR CAUSA QUE INDICA, A LA
COMUNA DE CURARREHUE**

(Resolución)

Núm. J1-3.299 exenta.- Temuco, 3 de julio de 2020.

Vistos estos antecedentes:

1. Artículo 67 del Código Sanitario que establece que es deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes.

2. Artículo 9 letra b) del Código Sanitario, conforme al cual corresponde en especial a la Autoridad Sanitaria en sus respectivos territorios dictar dentro de las atribuciones conferidas por el presente Código, las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento.

3. Artículo 12 N° 2 de DFL 1 de 2006, según el cual las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud tendrán las siguientes funciones, de acuerdo con las normas y políticas dictadas por el Ministerio de Salud: N° 2: Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario-ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.

4. Carta de fecha 19 de mayo de 2020, del Presidente del Comité de Agua Potable Rural de Curarrehue, al Alcalde de la I. Municipalidad de Curarrehue, en la cual expone la situación del sistema de disposición de aguas servidas de la localidad, indicando que al efectuarse trabajos de remodelación de la explanada de la plaza se produjeron roturas en 5 puntos del colector, las cuales fueron reparadas defectuosamente y terminan cediendo, por lo que, frente a la situación de emergencia que se está viviendo, los llevó a elaborar un proyecto para resolver el problema, para lo cual necesitan apoyo económico y solicitan al municipio a sumarse al proyecto.

5. Minuta histórica Proyecto Sanitario Curarrehue Urbano elaborada por Municipalidad de Curarrehue.

6. Ordinario N° 328, de fecha 23 de marzo de 2020, de la I. Municipalidad de Curarrehue a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía que señala, en lo pertinente, que el municipio se encuentra desarrollando un proyecto de inversión destinado a resolver el déficit sanitario de Curarrehue, por cuanto el sistema de alcantarillado hoy se encuentra con su vida útil cumplida y no responde al crecimiento urbano ni a la normativa sanitaria ni ambiental vigente, y que si bien cuentan con financiamiento en la línea PMB Subdere para el estudio de prefactibilidad sanitaria de Curarrehue y Catripulli, no cuentan con profesionales idóneos para actuar como Unidad Técnica, por lo que se han realizado gestiones ante la Dirección de Obras Hidráulicas para que aquélla actúe como Unidad Técnica.

7. Informe de situación de rebases de aguas servidas en Curarrehue, elaborado por Jefa de Unidad de Aguas del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial, conforme al cual "en Curarrehue se producen periódicamente rebases de aguas servidas en diferentes sectores de la ciudad, debido a la obstrucción del colector de alcantarillado público, esta situación se presenta especialmente en el periodo estival por cuanto hay mayor cantidad de

personas. Los colectores han cumplido su vida útil ya que tienen más de 30 años desde su instalación, además se debe tener en consideración que fueron diseñados para una población menor, por lo que no permiten la evacuación de aguas servidas de manera adecuada, estos rebases de aguas servidas generan focos de insalubridad con la posible proliferación y atracción de vectores de interés sanitario, constituyendo un riesgo para la salud de la población expuesta, también se ha observado que las aguas servidas productos de los rebases se mezclan con aguas lluvias llegando a los colectores de aguas lluvias que evacuan en el canal Estero Pulongo de la comuna de Curarrehue, generando otros focos de riesgo sanitario. El último evento reportado ocurrió con fecha 08.05.2020 en que las aguas servidas escurrían en pleno centro de la ciudad".

8. Instrucciones de Secretaria (S) Regional Ministerial de Salud.

Considerando:

1. Que, la situación descrita en vistos 7 reviste un riesgo sanitario para la población de Curarrehue y alrededores al generarse rebases frecuentes de aguas servidas, las cuales escurren por la ciudad y también son evacuadas a cursos de agua, generando focos de insalubridad y de riesgo para la salud de los habitantes de Curarrehue y aguas abajo.

2. Que, es un deber legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes.

3. Que, se evidencia de la documentación tenida a la vista que la solución del problema sanitario que afecta a la localidad de Curarrehue pasa por dar solución definitiva a los desperfectos del sistema de alcantarillado de la comuna, el cual ya cumplió su vida útil y tiene fatiga de material, solución que no se ve posible concretar a corto plazo.

4. Que, producto de lo antes expuesto resulta necesario declarar zona de riesgo sanitario a la comuna de Curarrehue, a fin de que el municipio de dicha comuna gestione los recursos necesarios para asegurar que no se vea afectada la salud de la población.

Teniendo presente:

1. DFL N° 1 de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.

2. DS 136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.

3. Decreto exento N° 23, de fecha 15 de abril de 2020, del Minsal, que establece en Primer Orden de Subrogancia para el Cargo de Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía, a D. Gloria Rodríguez Moretti.

4. DFL N° 725/67, Código Sanitario.

5. Resolución 7/2019 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

Resolución:

Primero: Declárese zona de riesgo sanitario, por la situación actual del sistema de alcantarillado, a la comuna de Curarrehue, atendido lo expuesto en los Vistos y Considerando de la presente resolución.

Segundo: Déjase establecido que la Municipalidad de Curarrehue deberá implementar todas las medidas conducentes a asegurar que la salud de la población de la comuna de Curarrehue no se vea afectada por la situación sanitaria descrita precedentemente.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Cuarto: La presente resolución entrará en vigencia sin esperar su publicación en el Diario Oficial, en razón de la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer frente a la situación existente en la comuna de Curarrehue.

Anótese y comuníquese.- Gloria Rodríguez Moretti, Secretaria (S) Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía.